



RESOLUCIÓN CS Nº 575 - 19

2019 "Año del 70° Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

Avellaneda, 03 DIC 2019

**VISTO:**

El Expediente N°1247/2019, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Secretaria Académica, Mg. Julia M. Denazis, solicita se dicte el acto administrativo que apruebe la firma del Acuerdo Amplio de Cooperación entre la Universidad Nacional de Santiago del Estero y la Universidad Nacional de Avellaneda.

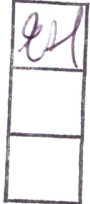
Que el objeto del presente Acuerdo es establecer cooperación entre ambas instituciones a través de programas técnico-científicos; proyectos conjuntos de enseñanza e investigación; acceso y uso de la infraestructura disponible en ambas instituciones; promoción del intercambio de personal docente, administrativo, técnico, estudiantes e investigadores, para desarrollar programas y proyectos de interés mutuo y atender las necesidades de la comunidad a través de la firma de convenios específicos.

Que la Comisión Permanente de Vinculación y Cooperación del Consejo Superior ha tomado la intervención que le compete proponiendo el dictado de la presente resolución.

Que en la LXXVII° Sesión del Consejo Superior se dio tratamiento y se aprueba por unanimidad.

Que se ha expedido el Servicio de Asesoría Jurídica Permanente de la Universidad.

Que la presente se dicta de conformidad con lo establecido en el art. 39 inc. z) del Estatuto de la Universidad Nacional de Avellaneda.



JR. JORGE F. CALZONI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



2019 "Año del 70° Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

RESUELVE:

21

**ARTÍCULO N°1:** Aprobar la firma del Acuerdo Amplio de Cooperación entre la Universidad Nacional de Santiago del Estero y la Universidad Nacional de Avellaneda, que se adjunta como Anexo I y forma parte de la presente.

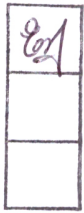
**ARTÍCULO N°2:** Regístrese. Comuníquese a la Secretaría Académica, a la Secretaría de Consejo Superior y a la Dirección General de Administración de Convenios. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN C.S.N°:

575 - 19

  
Dr. Ariel Somoza Barón  
Secretario de Consejo Superior  
Universidad Nacional de Avellaneda

  
Ing. JORGE F. CALZONI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



**UNSE**  
Universidad Nacional  
de Santiago del Estero

RESOLUCIÓN CS Nº 575 - 19



**ACUERDO AMPLIO DE COOPERACIÓN  
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO, ARGENTINA,  
Y  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA, ARGENTINA**

Entre la **Universidad Nacional de Santiago del Estero**, en adelante "**LA UNSE**" es una persona jurídica de Derecho público con autonomía académica e institucional y autarquía económica y financiera, acorde a la Ley de Educación Superior Nº 24.521; creada por Ley 20.364, del 10 de Mayo de 1973; con domicilio en Belgrano (S) 1912 - 4200 - Santiago del Estero - Argentina, en este acto representada por su Rector, Ing. Héctor Rubén PAZ, por una parte y por la otra, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA**, en adelante "**LA UNDAV**" con domicilio legal en la calle España 350, del Partido Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector, Ing. Jorge Fabián CALZONI,

**CONSIDERANDO**

Que "**LA UNSE**" vino a llenar una sentida necesidad en la región, puesto que dio cabida a generaciones de jóvenes que, de otra manera, no hubieran tenido la posibilidad de acceder a la educación superior, ya que antes de la existencia de la Universidad en Santiago, debían viajar a provincias vecinas para obtener un título universitario. Asimismo cabe mencionar que la UNSE es una Universidad pública, autónoma y gratuita.

Que "**LA UNSE**" siempre buscó satisfacer las demandas de la comunidad que le dio origen. De este modo, las carreras en que se puso énfasis son las que apuntan a solucionar la problemática del entorno social local, orientadas hacia la tecnología, los problemas sociales y de la salud.

Ing. JORGE F. CALZONI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA





RESOLUCIÓN CS Nº

575 - 19

Que "LA UNDAV" constituye un factor clave y estratégico para un correcto y eficaz desarrollo de esos procesos, también a través de la asistencia técnica y académica que pueden brindar para el mismo;

Que "LA UNDAV" tiene como misión no sólo la formación académica de su alumnado sino también su inserción en la sociedad y su compromiso con aquellas instituciones que velen por la promoción de los valores educativos y culturales;

Que en razón de lo expuesto, las partes acuerdan el presente CONVENIO MARCO DE COLABORACION RECÍPROCA en las siguientes cláusulas:

#### **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETIVO**

El presente Acuerdo tiene el objetivo de establecer cooperación entre ambas Instituciones a través de: programas técnico-científicos; proyectos conjuntos de enseñanza e investigación; acceso y uso de la infraestructura disponible en ambas instituciones; promoción del intercambio de personal docente, administrativo, técnico, estudiantes e investigadores, para desarrollar programas y proyectos de interés mutuo y atender las necesidades de la comunidad a través de la firma de convenios específicos, que quedarán vinculados a este Acuerdo de Cooperación.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA – DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

La propiedad intelectual de los trabajos realizados a partir de este Acuerdo de Cooperación estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a los Convenios específicos que firmen las partes. Éstos otorgarán el reconocimiento correspondiente a quienes intervengan en la ejecución de los trabajos y figurarán como autores en las publicaciones que se pudieran originar.

#### **CLÁUSULA TERCERA – DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

Ing. JORGE F. CALZONI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVellaneda





**UNSE**  
Universidad Nacional  
de Santiago del Estero

RESOLUCIÓN CS N° 575 - 19



Los derechos relativos a los resultados de los trabajos científicos que sean elaborados, serán determinados en cada convenio específico, con fundamento en la legislación vigente.

#### CLÁUSULA CUARTA - DE LOS MEDIOS

Los medios materiales, humanos y financieros necesarios para la ejecución de las actividades resultantes del Acuerdo de Cooperación serán providenciados por la **UNSE** y por la Universidad de Avellaneda, con sus recursos propios u obtenidos de fuentes externas.

**Subcláusula Única** - Para los efectos de esta cláusula, las **partes** podrán recurrir a la asistencia de organismos oficiales, gubernamentales o privados, nacionales o extranjeros.

#### CLÁUSULA QUINTA - DE LA VIGENCIA

El presente Acuerdo de Cooperación tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma por un periodo de 5 (cinco) años pudiendo ser el mismo auto renovable si las partes no determinasen expresamente lo contrario..

#### CLÁUSULA SEXTA - DE LA RENUNCIA

Podrá renunciarse a este Acuerdo por iniciativa de cualquiera de las partes, debiendo la renuncia ser hecha por escrito, con un plazo mínimo de 90 (noventa) días de antelación. Habiendo actividades en trámite, de proyectos previamente aprobados y cubiertos por Convenios específicos, éstas no serán perjudicadas, debiendo consecuentemente, aguardar la conclusión de esas actividades para proceder a la rescisión del presente Acuerdo de Cooperación.

Ing. JORGE F. CALZONI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

**CLÁUSULA SÉPTIMA – RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Los eventuales conflictos que pudieran derivarse del presente Acuerdo de Cooperación se resolverán a través de una Comisión Mixta creada al efecto.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

**Ing. Héctor R. Paz**

Rector de la Universidad Nacional  
de Santiago del Estero - Argentina

**Ing. Jorge Fabián Calzoni**

Rector de La Universidad de  
Avellaneda- Argentina

Fecha:...../...../.....

Fecha:...../...../.....

  
**Dr. Ariel Somoza Barón**  
Secretario de Consejo Superior  
Universidad Nacional de Avellaneda

  
**ING. JORGE F. CALZONI**  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA